

Expediente:	2023/00006060Q
Procedimiento:	Expediente de Concurso
Asunto:	CONCURSO TURNO LIBRE VIOLONCHELO
PERSONAL	

EL TRIBUNAL PARA LA PROVISIÓN POR CONCURSO, EN RÉGIMEN LABORAL, DE UNA PLAZA DE PROFESOR/A DE MÚSICA ESPECIALIDAD VIOLONCHELO

ANUNCIA:

El Tribunal Calificador en reunión celebrada el 21 de noviembre de 2023, hace público lo siguiente:

PRIMERO. Se ha procedido a realizar la valoración del CONCURSO para la provisión por concurso, en régimen laboral, de una plaza de profesor/a de música especialidad Violonchelo según estaba previsto en la convocatoria publicada con anterioridad en el Boletín Oficial de la Provincia cuya calificación final ha sido la siguiente:

ASPIRANTE	CALIFICACIÓN FINAL
CASADO PRIETO IVAN	6,343 puntos
CASTRO DIEZ ESTER	2,207 puntos
GARCIA SERRANO TARA	0,700 puntos
GARCIA TEJEDOR ELISA	0,829 puntos

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en la base séptima de las bases específicas, el Tribunal **propone la contratación** como personal laboral fijo en la plaza de **PROFESOR/A DE MÚSICA ESPECIALIDAD VIOLONCHELO**, a favor de:

D. IVAN CASADO PRIETO

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en la base séptima (7.3) de las Bases Específicas del proceso:

Los opositores propuestos presentarán en el ayuntamiento, dentro del plazo de **veinte días naturales**, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos a que hace referencia la **Base 9.5 de las Bases Generales**, y además **certificado negativo de delitos de naturaleza sexual** (I.O 1/1996 de protección jurídica del menor modificada por la Ley 26/2015).

Lo que se hace público, significándoles que de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Alcaldía. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso sin que haya recaído resolución expresa se podrá entender desestimado el recurso.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Miranda de Ebro a 24 de noviembre de 2023
El Secretario del Tribunal

Fdo. Guillermo Díez Delgado